
PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – AIRBUS AEROSPACE MBA Madrid 2017
ANEXO II AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del acuerdo de colaboración de fecha 20 de abril de 2017 suscrito con AIRBUS, convoca 20 becas correspondientes a la edición 2017 del Programa “FUNDACIÓN SEPI – AIRBUS AEROSPACE MBA Madrid 2017” (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

La duración de la beca será de doce meses. Los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

A solicitud de AIRBUS, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta completar los doce meses.

La fecha de inicio del Programa, que podrá ser modificada a solicitud de AIRBUS, está prevista para mediados de julio de 2017.

1.2. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios se llevará a cabo en cualquiera de los centros de trabajo que AIRBUS tiene establecidos en la Comunidad de Madrid.

1.3. Beneficios del Programa.

1.3.1. El becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de formación práctica en cualquiera de los centros de trabajo que AIRBUS tiene establecidos en Madrid.

b) A percibir una dotación durante el periodo formativo integrada por:

- Una asignación mensual de 920 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la efectiva fecha de incorporación del becario. Dicho importe será satisfecho durante los doce meses siguientes a su fecha de incorporación.

En el supuesto de que el becario pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja. A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.

- c) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de los beneficiarios de las becas, será la que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.3.2. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

1.3.3. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, salvo el primer mes, que lo hará una vez transcurrido el mismo.

1.3.4. A acceder a la realización de un *Master Business Administration* (MBA), que se desarrollará en inglés, en la especialidad de aeronáutica, que imparte la Fundación Escuela de Organización Industrial de Madrid, cuyo coste es de 7.550€, que deberá ser asumido por el beneficiario de la beca y abonado a dicha institución en la forma que ésta estableciere.

Según información facilitada a la FUNDACIÓN, la Fundación EOI admitirá como forma de pago una matrícula de 1.250 € antes de comenzar el curso y

una cantidad mensual de 700 €, con domiciliación bancaria, durante los nueve meses del programa.

1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.4.1. Los adjudicatarios de las becas ostentarán la condición de becarios de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario. De acuerdo con el citado Real Decreto 1493/2011, los becarios se hallan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. Por mandato legal -artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011-, la FUNDACIÓN queda obligada a incorporar a sus becarios a la Seguridad Social, asumiendo, en relación con dicho colectivo, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para los empresarios en el mencionado régimen general.
- 1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario del Programa, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada por AIRBUS a favor del becario no comportará la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de AIRBUS que les sean asignados en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte del becario ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la FUNDACIÓN, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas del Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Haber finalizado la carrera de ingeniero superior, grado o máster en las especialidades que se relacionan en el modelo de solicitud, preferentemente aeronáutico o industrial, obtenido en alguna universidad oficialmente reconocida en Europa. Los candidatos que hayan cursado sus estudios fuera de Europa los deberán tener homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

Podrán también presentar solicitud los estudiantes de ingeniería superior o de máster que, a la finalización del plazo de solicitud de la beca, hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda, con excepción del proyecto fin de titulación, y que se comprometan a obtener el título antes de finalizar el período de la beca. En caso de incumplimiento de este compromiso, no se podrá acceder a la obtención del título MBA.

2.2. Alto nivel de inglés (Advanced o equivalente).

2.3. Haber finalizado la carrera de que se trate, o cumplir el requisito expuesto en el punto 2.1, con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

2.4. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1986.

2.5. Estar dispuesto a fijar su residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca.

2.6. No ser beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, no haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo, ni haber sido becario de alguno de los programas Fundación SEPI – AIRBUS.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 15 de mayo de 2017. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los candidatos podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado “consulte su solicitud” de la página web anteriormente indicada.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de AIRBUS y de la FUNDACIÓN, y estarán asistidos y coordinados por responsables de la misma. La presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base segunda, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la titulación o especialidad, los años tardados en superar todas las asignaturas de que consta la carrera, los niveles de inglés, de francés y de alemán declarados en la solicitud y la edad de los candidatos.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de las partes, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los aspirantes incluidos en dicho colectivo no se les aplicará en esta preselección las limitaciones relativas a la edad y al número de años tardados en finalizar la carrera universitaria

- Pruebas de selección: Con la finalidad de definir el nivel de adecuación de los candidatos y su aptitud a la consecución de los objetivos del Programa, así como el nivel de inglés de los mismos, podrán establecerse las siguientes pruebas:
 - Un conjunto de pruebas de aptitud y de competencias.
 - Un entrevista con el jurado

4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera, permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

- 4.4. A la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación, y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación a los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por AIRBUS en su solicitud de becas.
- 4.5. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos considerados por el Jurado como aptos, quedará como suplente.
- 4.6. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
- 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base tercera anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
- 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de los interesados, en el domicilio de la FUNDACIÓN, calle Quintana, nº 2, 3 Planta, 28008 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- 5.1. Comunicar a la FUNDACIÓN el número de afiliación a la Seguridad Social, en la forma que oportunamente les será notificada.
- 5.2. Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no tenga entrada en el departamento de becas de la FUNDACIÓN la documentación requerida.
- 5.3. Inscribirse en el MBA, en la especialidad de aeronáutica, que será impartido en la delegación de Madrid de la Fundación Escuela de Organización Industrial, y abonar

a esta institución su importe 7.550 € en la modalidad que decida o corresponda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3.4 de estas bases.

- 5.4. Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en AIRBUS, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.
- 5.5. Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia esta que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico a la FUNDACIÓN, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa. Todo ello, con objeto de que la FUNDACIÓN pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.
- 5.6. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo suficiente para que la FUNDACIÓN anule la beca concedida
- 5.7. Atender las orientaciones que reciban de los tutores de AIRBUS en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados para adquirir su formación práctica.
- 5.8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la FUNDACIÓN o por AIRBUS, con motivo del seguimiento de la convocatoria
- 5.9. No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a AIRBUS, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 5.10. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrados que, en su caso, se pudieran derivar de la aplicación de la acción formativa recibida por los becarios, pertenecerán a AIRBUS.
- 5.11. Los becarios estarán obligados a tratar la información recibida en sus prácticas de forma confidencial, comprometiéndose a mantener dicha información salvaguardada evitando siempre su difusión a terceros.

- 5.12. Los becarios ajustarán su comportamiento al código ético vigente en AIRBUS, durante todo el periodo formativo, que les será trasladado para su conocimiento
- 5.13. En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros (N.I.E.) que se les asigne, documento sin cuya acreditación no podrán ser adjudicadas las becas.
- 5.14. Comunicar a la FUNDACIÓN una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como el medio válido para recibir todo tipo de notificaciones de la FUNDACIÓN durante el transcurso y por razón de la beca.
- 5.15. Consentir la cesión a AIRBUS de los datos personales aportados a la FUNDACIÓN, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. De conformidad con la legislación vigente, en cualquier momento, el becario podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento, dirigiéndote por escrito a la Fundación SEPI, C/ Quintana, nº 2, 3º, 28008, Madrid, por fax al nº 915488359 o por correo electrónico, a la dirección becas@fundacionsepi.es.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

- 6.1. AIRBUS podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta escrita motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que la actitud o aptitud del becario resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa. En el caso de que la FUNDACIÓN acepte dicha propuesta, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a los afectados.
- 6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:
- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
 - El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base cinco que antecede.
 - La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
 - Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y AIRBUS.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario, que deberá comunicarse a la FUNDACIÓN y a AIRBUS con una antelación mínima de una semana a la fecha de la misma.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que el becario renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido no tendrá derecho a percibir dotación alguna salvo que haya completado un periodo mínimo efectivo de formación de un mes.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 20 de abril de 2017